

Circular Nro. MD-DSPPP-2023-0004-CIRC

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Asunto: Recordatorio sobre cumplimiento obligatorio de Recomendaciones de Contraloría General del Estado y solicitud de información

Señores

Presidentes de las Federaciones Deportivas Provinciales del Ecuador

Presidentes de las Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales

Presidentes Federaciones Cantonales de Ligas Barriales y Parroquiales

Presidentes Federaciones Deportivas Estudiantiles

Presidentes Federaciones Ecuatorianas de Deportes Para Personas Con Discapacidad

Señores

Presidentes Federaciones Ecuatorianas Por Deporte

Licenciado

Juber Roderich Bravo Muñoz

Presidente

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL ESTUDIANTEL

Señor General de Brigada

Nelson Bolívar Proaño Rodríguez

Presidente

FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA

Señor Doctor

Guillermo Caza Guña

Presidente

ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES DE PICHINCHA

Señor Abogado

Jose Ignacio Arevalo Santana

Presidente

FEDENADOR FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR

Coronel de Policía de E. M

Manuel Amadeo Samaniego Guerrero

Presidente

FEDERACION DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA

Señor Licenciado

Segundo Carlos Ninabanda Chimbo

Presidente

**FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES
DEL ECUADOR**

Circular Nro. MD-DSPPP-2023-0004-CIRC

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Sr

Jaime Marcelo Andrade Lozada

Presidente

ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO

Comite Olimpico Ecuatoriano

Jorge Aurelio Delgado Panchana

Presidente

COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO

Señora Técnica

Sonia Patricia León Jara

De mi consideración:

1. Antecedentes

El Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado correspondiente a las Recomendaciones de auditoría establece: *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”.*

El Art. 149 literal h) de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, correspondiente a las Obligaciones de los Dirigentes Deportivos, determina:

“h) Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine (...).”

El Art. 173 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, correspondiente a la Sanción Económica determina:

“(...) en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”

La Contraloría General del Estado, mediante Informe DNAI-AI-0027-2019: Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobadas por la Contraloría General del Estado, realizados al Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, realiza la siguiente recomendación a esta cartera de Estado: *“Elaborará una disposición dirigida a los representantes de los organismos deportivos, recordándoles que las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría son de cumplimiento obligatorio e inmediato; y, solicitará a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, que elabore y presente un informe anual en el que comunique sobre el cumplimiento de las mismas, a fin de fortalecer el control y precautelar el recurso público manejado por estos organismos. En caso de incumplimiento deberá adoptarlas medidas administrativas y de otra índole que la normativa vigente establece.”*

Circular Nro. MD-DSPPP-2023-0004-CIRC

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

2. Solicitud

En virtud de lo expuesto, se solicita a las Organizaciones Deportivas que han sido objeto de procesos de auditoría, remitir las gestiones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, de acuerdo al siguiente formato, hasta el 14 de julio de 2023, en caso de no recibir respuesta hasta la fecha señalada, se entenderá que no cuentan con informes de auditoría.

Número de Informe	Nombre del Informe	Fecha del Informe	Nro. de Recomendación	Gestiones Realizadas	Estado (Cumplida, en implementación, no aplica)

Cabe indicar que, en caso de no contar con auditorías y recomendaciones, no se requiere que respondan a la presente solicitud realizada.

Finalmente, se recuerda a todas las Organizaciones Deportivas el cumplimiento obligatorio e inmediato de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Emilia Jael Ruiz Revelo

DIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Copia:

Señorita
Alejandra Lucia Reascos Guaman
Analista de Seguimiento y Control 2-SP6

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

ar